

AUDIENCIA CONTROL MEDIDAS DE SEGURIDAD: En la ciudad de General Roca, Provincia de Río Negro, a los 25 días del mes de marzo del año 2026, siendo las 11:43 horas y en el marco del expediente RO-00075-P-2026 - ACIAR MORALES GONZALO TOMAS S/ MEDIDA DE SEGURIDAD, comparece por ante el señor Juez de Ejecución Penal, Dr. FERNANDO ROMERA, y por ante mí, ROBERT GUSTAVO ZAPATA, Secretario autorizante, la Sra. Fiscal Adjunta de Ejecución Penal Subrogante, la Dra. SUSANA CARRASCO, el Sr. GONZALO TOMAS ACIAR MORALES, asistido por su Defensora Dra. VICTORIA MARIAN MARTINEZ y el progenitor de aquel: Sr. LEONARDO JAVIER ACIAR, DNI 28.709.780, domiciliado en Olivillos 772 de General Roca, TE 2984416580.

También participan los integrantes del Servicio de Salud Mental del Hospital de General Roca: Lic. JORGE MAURICIO CONTRERAS, Lic. ALICIA OLIVA y PAOLA ULLOA (operadora)

No se encuentra presente la Sra. ANA MARÍA VARENNA, responsable del Centro de tratamiento para las Adicciones “Proyecto EVA”, ubicado en calle Carhue 3891 de la ciudad de Plottier (provincia de Neuquen).

Antecedentes del Caso: En fecha 10/03/26 la Sra. Juez de Garantías (Dra. NATALIA NOEMI GONZALEZ) resolvió: I- Dictar el sobreseimiento de GONZALO TOMAS ACIAR MORALES por ausencia de punibilidad; II- Disponer como medida de seguridad la internación involuntaria de GONZALO TOMAS ACIAR MORALES por el término de SEIS MESES (revisables a los tres meses ante el Juzgado de Ejecución) en centro adecuado para su tratamiento, debiendo permanecer en el Área de Salud Mental del Hospital Francisco López Lima hasta su traslado con colocación de dispositivo electrónico de seguimiento por GPS. III- Hacer saber que la custodia policial cesa una vez colocado dicho dispositivo, salvo orden en contrario que de el Sr. Juez de Ejecución si lo ameritan nuevas circunstancias.

Objeto: La presente audiencia tiene por finalidad autorizar el traslado e internación voluntaria de GONZALO TOMAS ACIAR MORALES al Centro de Adicciones “Proyecto EVA” ubicado en calle Carhue 3891 de la ciudad de Plottier (provincia de Neuquen).

Se deja constancia que la presente audiencia es registrada en soporte de audio y video digital. Transcripción del debate:

Sr. Juez: De esta manera, vamos a comenzar el comienzo de la audiencia, voy a destacar que no está presente la directora o la autoridad de la institución en la cual la defensa solicitó la internación de ACIAR MORALES. Frente a ello voy a escuchar a la defensa y a la fiscalía. Primero vamos a resolver esta cuestión porque la institución fue citada a la audiencia, entonces este vamos a escuchar los motivos por los cuales hoy no está presente, primero le voy a escuchar a la fiscalía.

La Defensa: Sí, me he comunicado con la licenciada VARENNA, la realidad es que es una persona muy predispuesta en todo este camino que ha sido la admisión de GONZALO ACIAR, e incluso con la familia, con el padre, la verdad que se nota muy profesional, lo cierto es que el entendimiento que ellos no admiten personas judicializadas es decir, con condena, ella entiende que además que en el día de hoy, en el centro, además de que no tenía el tiempo en el día de hoy, lo cierto es que ella entiende que envía un informe dando cuenta de cuál es el proyecto, que lo adjunté como prueba hoy en el legajo, apenas lo recibí, porque entiende que con esa información para la admisión ya basta, ¿Sí?. Sino que ella como profesional no estaría en condiciones o no es competente para dar una opinión porque no es una persona judicializada, sino que ella trabaja desde la voluntad de cada uno de los integrantes que se acercan a buscar un espacio y es de una manera terapéutica, ¿No? Desde la judicialización de la persona, del sujeto. Esta es la manera en que ella me expresó, incluso se mostró reacia a la audiencia y a por qué le pedían, digamos, su dictamen, dando cuenta que el proyecto está registrado, que nos envió toda la información, que él tuvo su audiencia de su entrevista de admisión. Y, bueno, que todos los pasos previos para la institución están dados, por supuesto, con compromiso de enviar un informe mensual de evolución y un informe en caso de que él se retire del lugar. Pero lo que ella me explica es que se trata de un espacio voluntario, que no es un lugar donde va a estar encerrado o donde va a haber un monitoreo. También me preguntaba mucho por este tema de la tobillera. Me dice porqué necesita tobillera si tenemos el informe del hospital que dice que no es peligroso para sí ni para terceros. Me dice porqué es necesario el monitoreo si él está acá de manera voluntaria. Es como con otro enfoque que ellos visualizan esta internación. Desde lo terapéutico, ¿sí?, desde tratarlo ahí como una persona humana que se acerca a un espacio para buscar su rehabilitación y destoxicación, para habituarse a un espacio terapéutico. Entonces, ella en este punto, además de que no contaba con el tiempo en el día de hoy porque tenía que dejar a sus pacientes de lado, me manifestó que no lo

consideraba acorde el tema de la tobillera. Y, por supuesto, esto de la judicialización de los sujetos que están por salud mental. Y en este punto, por supuesto, se habló sobre la medida de seguridad que, en realidad, no tiene una condena, sino que es una medida tendiente al tratamiento de su problemática. Esos son los motivos que me ha dado la licenciada. Si está dispuesta, si la llaman a conversar, a dar información al respecto cada vez que se le soliciten. Con respecto a cada vez que se le soliciten, bueno es cierto, no está condenado pero está judicializada su situación.

El Sr. Juez: Muy bien, vamos a escuchar al Ministerio Público Fiscal.

Sra. Fiscal: Bueno, escuché atentamente la explicación que da la doctora Martínez pero entiendo que estamos acá más allá que el señor haya sido sobreseído, está judicializado, cuánto más tiene que intervenir en una audiencia en la que se está decidiendo su traslado, su internación involuntaria del hospital a este lugar privado y más allá de lo que piense la doctora, la Licenciada VARENNA la internación del señor es involuntaria. Entonces hay un montón de recaudos a tener en cuenta y los responsables de esta internación involuntaria, al margen de que ella esté dispuesta a recibirlo con sus condiciones, es el Juez al que se deriva, al Juez de Ejecución. Si bien no estamos ejecutando pena, estamos ejecutando esta sentencia que dispuso como medida de seguridad la internación involuntaria de GONZALO TOMÁS ACIAR MORALES. Así que entiendo que para poder derivar responsablemente tenemos que escuchar aparte ya desde el vamos el tema del GPS; incluso está pendiente a criterios del Ministerio Público. Cuando se dispuso la audiencia también se dispuso, eh, requerir un informe que veo que no se ha adjuntado hoy, el informe que adjuntó la doctora hoy, nueve cuarenta y tres, atento que estamos con la audiencia también con otros legajos no lo he podido ver pero aunque lo hubiera podido ver tenemos que interactuar. Para algo se fijó esta audiencia, para escuchar al hospital, para que la licenciada VARENNA escuche al hospital las recomendaciones, todos los cuidados que hay que tener y se disponga, cuanto más si pretenden que sin GPS, sin custodia policial. Contrario a lo que tenemos, otros internados involuntarios, cuánto más escuchar y que ella escuche las reglas que dispone el Juez de Ejecución. - Aparte empezamos mal porque el Juez dispone una audiencia en la que deberá estar presente y la Licenciada dispone que por su criterio, porque es terapéutico. Todo bien que sea terapéutico, que sea un excelente lugar, pero acá estamos con una ... no es condena penal, pero es una internación involuntaria dispuesta por la justicia penal a ejecutar por un Juez penal que tiene que disponer sobre

el destino de esta persona y que justamente, si no hubiera sido por el informe pericial, estaría condenado. Entonces entiendo que debemos contar con las partes correspondientes, cuanto más la persona responsable de la institución que lo va a recibir en una internación involuntaria, repito, porque dijeron que ... porque y que también cuestionó severamente lo del GPS que no puede estar con GPS; tenemos otros internados, ya sea en el hospital con custodia policial y en otros organismos como en los hogares de Cristo, el caso de TURA, que está con GPS, está monitoreado, así que entiendo que para decidir responsablemente tenemos que tener un informe igual de porque, si no vamos a ser un abstracto, corresponde, no corresponde. Cuando no sabemos siquiera si puede estar alcanzado por el monitoreo en ese lugar, informe que no llegó y entiendo que para hacer esta audiencia responsablemente debemos contar con la persona responsable que a quien los profesionales que están ahí presentes de salud pública del hospital le van a hacer el traspaso del cuidado y el Juez en esta audiencia va a disponer las reglas. Los informes cómo deben ser, cuándo debe informar, porque el compromiso que con buena voluntad dice la doctora MARTINEZ que va a informar apenas si se retira, porque la única forma de enterarnos si no va con GPS es que el organismo se comprometa a informarlo inmediatamente. Igual así vamos a perder totalmente el control de esta internación involuntaria. Entonces entiendo que debemos contar con el informe de UADME que no está agregado al PUMA y con la presencia de la persona responsable de la institución que va a cobijar a ACIAR MORENO. No es una internación como las que tenemos, los 27 bis que van y se internan ... ahora es hogares de Cristo o distintos lugares en que van bien porque no están detenidos. El señor no está detenido pero tiene internación involuntaria dispuesta, así que entiendo que debe contarse con lo que acabo de decir, informe de UADME para recién ahí decidir si corresponde o no el GPS. Que explica la licenciada VARENNA -si estamos en una sede penal e internación involuntaria- por qué no admite con GPS. Por lo menos por un tiempo, evaluar cómo se adapta a ACIAR MORENO a la institución, si cumple con los requerimientos de la institución, si comienza su proceso de adaptación. Correctamente podremos evaluar la extracción, pero esa imposición de que no acepta con GPS, entiendo que debemos evaluarla por lo menos que lo explique ella aquí en una audiencia. Eso es todo por ahora.

El Sr. Juez: bueno doctora, ¿desea agregar algo más, doctora MARTINEZ? ¿Quiere agregar algo más, eh, doctora MARTINEZ?

La Defensa: Sí, doctor, en el punto en cuanto a la internación involuntaria, entiendo que la medida ha sido dispuesta, es algo que nadie cuestiona, pero lo cierto es que al día de hoy no contamos con instituciones para llevar a cabo este tipo de medidas más que el hospital. Entonces un poco en el hospital. Seguramente vamos a escuchar a los profesionales pero ¿cuál es el dictamen? Que el lugar del hospital no es un lugar para hacer una transición hasta que él pueda pasar la crisis y encontrar un espacio definitivo que sea terapéutico. A los fines que él necesita, que tenga todo el equipo interdisciplinario que sí cuenta este proyecto “Eva”. Eh, y la realidad es que se trata de un centro privado, no estamos hablando de los Hogares de Cristo, eh, que muy bien los conocemos porque trabajamos a menudo con ellos en situaciones donde no hay recursos para ir a un centro privado. Los hogares de Cristo no tienen el equipo interdisciplinario que tiene este espacio, no tienen la tecnología que tiene este espacio, ¿Sí?. Y en este caso tenemos una familia que se puso al hombro la situación porque esa es la realidad y lo voy a decir en palabras llanas, que consiguió un lugar que es espectacular y la realidad es que este lugar respeta parámetros de salud mental, parámetros terapéuticos y por eso te dicen no lo acepto con Tobillera, que son parámetros que en los hogares de Cristo no lo tenemos, y que si bien funcionan porque nos sirven en un montón de casos, lo cierto es que son parámetros diferentes, ¿Sí?. Por eso es un poco para redondear la idea. Igual entiendo que en caso de que su señoría entienda que quiere hablar con licenciada VARENNA, también entiendo que podría llamarla y tener una conversación personal que creo que es lo que busca la licenciada, un trato más personalizado hacia la persona, y no tanto esto de por ahí que ella lo ve con desconfianza el hecho de ser judicializado, ¿sí? Porque cuál es el entendimiento del lado de la institución, que lo mandan en cumplimiento de una sustitución de pena, y que no es voluntario. Ese es el entendimiento que tiene, y esto se lo digo, doy fe de haber conversado con la licenciada, e incluso también el padre puede hablar un poco sobre esto porque ha tenido extensas conversaciones.

La Sra. Fiscal: Señor juez, si me permite una aclaración nada más, antes de... ¿Puedo continuar?

Sr. Juez: Adelante, sí, sí.

Sra. Fiscal: No, que de acuerdo a lo que dice la doctora MARTINEZ, no descreo de la capacidad del lugar, de este lugar propuesto y que la familia, como dice la doctora MARTINEZ, se pone al hombro. No me estoy oponiendo a que se interne en ese lugar.

Entiendo que debemos ser muy responsables a la hora de decidirlo porque el que decide, más allá de todo lo que dispuso la doctora GONZALEZ en la sentencia, los que estamos a cargo a partir de ahora somos responsables en la etapa de ejecución de no pena pero de esas intervenciones involuntarias somos nosotros. No me opongo a eso, pero digo que si estaba citada la directora del lugar por un Juez que va a disponer el traslado, entiendo que debería estar. Y última cosa, que por qué tengo que ser tan cauta y entiendo que el Juez más aún. Fíjense que la pericia del 2 de marzo del CIP, cuando le preguntan varios puntos, a lo último dice: ... bueno, si al momento del hecho se le imputa, pudo comprender, eso sí, lo contestamos después, dice, si se advierte sintomatología que determine que el requerido presenta riesgos inminentes tanto para sí y para terceras personas, con el propósito de evaluar eventual medida de seguridad que pueda llegar. En ese punto dice, informa que para completar la evaluación pericial solicitada es imprescindible que el peritado se encuentre estabilizado, por lo que se solicita que una vez que el Servicio Salud Mental cumpla con dicho objetivo, informe detallado y con posterioridad se solicite un nuevo turno al CIP con el objeto de continuar con la pericia. Entonces, no es que esté todo resuelto, hay cosas pendientes, entonces no podemos perder de vista el tema de la seriedad que requiere el GPS, el traslado a otra provincia, la institución, la responsabilidad y que si se entiende el alcance de la responsabilidad que también asume la licenciada. Por eso, insisto, que era importante. No me estoy oponiendo a que se interne en ese lugar, por supuesto, pero tendríamos que evaluar todas las cosas y, bueno, el juzgado citó esta audiencia, entendía que iba a estar el informe de UADME para decidir y la persona responsable de la internación futura eventualmente. Gracias, señor juez.

Sr. Juez: Bien, doctora tiene la última palabra, doctora MARTINEZ.

La Defensa: No, doctor, nada más. Sí, me gustaría que se escuche al personal del hospital en relación a su dictamen y si ellos tienen conocimiento sobre el proyecto EVA.

Sr. Juez: Bueno, para no hacer ... para no prolongar tanto esta audiencia, porque en el informe que usted presenta, doctora, está lo que es el proyecto EVA, pero hay varias cosas que hoy debemos tener para poder resolver, para que yo pueda resolver si se autoriza la internación o no y no están reunidas las condiciones. A ese problema de la audiencia necesito resolver y continuar con la audiencia, o sea, voy a hacer un cuarto intermedio previo a resolver y continuar con la audiencia; solicitar a la UAME si el

lugar en el que se va a internar el señor MORALES cuenta con la cobertura del dispositivo de monitoreo electrónico, o sea, cuenta con cobertura satelital del dispositivo de monitoreo para poderla resolver. No estoy diciendo que va a ir con monitoreo, pero sí necesitamos saber si ese lugar cuenta con monitoreo porque una de las reglas que se puso es la colocación del dispositivo y en ejecución tenemos que evaluar si se les extrae el dispositivo. Vamos a fijar la audiencia nuevamente en los mismos términos que fue fijada para el día de hoy, donde la defensa debe, como dice, hágase saber a la defensa que queda a su cargo la citación de la doctora ANA MARIA VARENNA, responsable del centro. Entonces, una vez que la responsable del centro le informe qué día puede y a qué hora, fijaremos la audiencia. Es indispensable que esta mujer, para que pueda resolver, para poder resolver si lo vamos a internar, esté presente en la audiencia. La misma dice que no lo considera acorde. No se le preguntó a la señora si entiende que puede o no estar. Fue citada para la audiencia como requisito para seguir evaluando la internación. Dice la defensa que se mostró reacia. No son fundamentos para no tener presente hoy a la autoridad de esta institución. No nos olvidemos también que ACIAR MORERNO, el año pasado, agotó una condena de ejecución condicional de prisión en suspenso. Ya fue condenado. Y esa condena le va a figurar hasta el 2032 como antecedentes penales. Entonces, es necesario que, para que yo pueda resolver me encuentre con una serie de requisitos que hoy no están. No admiten personas condenadas, está bien, en estos centros generalmente no los admiten, pero si está judicializada ... en estos centros generalmente no los admiten, pero sí está judicializado porque él tiene medidas de seguridad que cumplir bajo la órbita de la justicia de ejecución. Bueno, esas son las cosas que puede anotar y que voy a solicitar para que continuemos con esta audiencia, no voy a dar por finalizada la audiencia, sí vamos a hacer un cuarto intermedio y doctor ZAPATA le vamos a pedir a la UADME entonces que informe de manera urgente lo que le solicitamos. Mientras tanto permanecerá en el hospital con dispositivo de monitoreo electrónico a efectos de que podamos reunir todos los requisitos que necesitamos. Queda a cargo de la defensa la coordinación con la autoridad del centro de internación y no nos olvidemos también, tengo que resaltar que está en otra provincia, no es la provincia de Río Negro.

La Defensa: Quiero que me pida la palabra el padre ACIAR JAVIER.

LEONARDO JAVIER ACIAR: Buen día, sí, bueno, estoy ya hace casi un mes con este tema, quiero que sepan porque no es el primer instituto al que llamé. De momento unos

me dijeron que trate de buscar un lugar, un lugar adecuado para TOMÁS para que haga su rehabilitación a las adicciones. Yo ya lo venía hablando con él como padre, más allá de ser mi hijo y compañero de trabajo, lo veníamos hablando que él necesitaba atención hasta que, bueno, hubo un detonante por consumo, por suerte nadie salió lastimado y esto nos marcó la pauta de que él tenía que estar internado. Agradezco la atención de todo del hospital y del sistema judicial también que brindaron un espacio en el hospital que ya a la semana me venían comunicando que no era el lugar adecuado y me empezaron a recomendar lugares. Esta es mi primera vez en un como papá y como persona que atravieso este tema, pensé que iba a ser sencillo y llamé a cuatro institutos diferentes, esto no es para nada sencillo. Desde acá del poder judicial ya me habían otorgado una entrevista en ADAT en Cipolletti que asistí, llamé también a Dina huapI, hay un instituto que se llama Asumir y ya me venían adelantando en todas las entrevistas que no aceptaban personas con tobillera. Me lo venían diciendo, yo lo avisé acá también a fiscalía hace tres semanas, prácticamente seguí insistiendo los permisos, me lo siguieron dando y bueno, me encontré con esto y ya me lo habían advertido que los institutos privados no. Es imposible que incorporen una persona con tobillera porque me pedían explicaciones si era peligroso en consideración de que tiene una tobillera. Si yo cuento el episodio que él tiene, que él tuvo, es un episodio producto del consumo, totalmente producto del consumo, está en la sentencia y lo que lo que tengo es que si yo supiera que el hospital es el lugar indicado para que mi hijo realice el tratamiento de rehabilitación, encantado lo hacemos, pero estamos con la familia, esto ya lo veníamos hablando con él de internarlo. No quiero perder la posibilidad de que él tenga un instituto y haga un tratamiento como realmente corresponde, con profesionales que lo atiendan, sé que son muy estrictos estos tratamientos, no es nada sencillo, pero nada, tiene 26 años, queremos que esté bien y en el hospital ya hace un mes que está y estamos viviendo cosas que no sé si están acorde a un tratamiento de rehabilitación, hacen un esfuerzo posible inmenso en el hospital por tratarlo bien, por ayudarlo, pero no es lo que corresponde y me está pasando esto. En ADAPT me pasó, me pusieron el lista de espera en un instituto privado de Cipolletti. Estamos en espera, pero ya me habían advertido que con tobillera ningún instituto me iba a aceptar.

Sr. Juez: Lo voy a interrumpir, lo de la tobillera puede llegar a ser lo más simple de resolver, no hay ningún obstáculo, te puede escuchar las partes, pero hoy no puedo continuar con la audiencia porque la persona que me tiene que mandar a mí los informes

no está. Los informes que establece la ley de salud mental en cabeza del hospital y hoy estamos suplantando al hospital por una institución privada que está en otra provincia, porque algún día su hijo va a recibir, porque a eso apunta el tratamiento, a que un día cesen las medidas de seguridad, que ese es el control y el cese es órbita de control y el cese es órbita de esta judicatura. Entonces, para lograr ese cese de las medidas de seguridad, que significa que su hijo pueda dejar la internación, más allá de que después la continúe por una cuestión, sabemos que estas cuestiones no se curan en cuatro ni en seis meses, tardan un poco más aquellas personas que tienen un consumo problemático como el que vemos descrito en la sentencia, pero es importante que quien lo vaya a recibir y hacer el seguimiento diario esté acá para que no solamente el Juez sino también la Fiscalía le puedan hacer preguntas. El informe es muy claro el que presentó la defensa y, como siempre, la doctora se esmera en presentar y en trabajar como lo hace, de eso se nota a diario, pero necesitamos tener acá a la institución, porque es la institución que va a tener el seguimiento y me va a mandar los informes que necesitamos para que algún día su hijo pueda estar ya sin la custodia o bajo la órbita de la justicia de ejecución, que es el cese de las medidas de seguridad. Yo no puedo ordenar la externación, eso se encarga en principio de salud pública, que seguramente le pediremos en algún momento algún informe, porque va a tener que intervenir salud pública, está en la ley de salud mental, pero mientras tanto, esos informes periódicos van a ser de esta institución. Y hoy no tengo a nadie de la institución a quien hacerle algunas preguntas y en ese sentido hago mí a las palabras de la fiscalía. Por eso hago un llamado a la fiscalía para coordinar con esta institución y hay que decirle a esta señora, a la directora de la institución, que el señor no está condenado. No está condenado porque GONZALO TOMÁS no está condenado, fue sobreseído, fue declarado inimputable. Entonces, está judicializado, pero ... no es un impedimento, esta cuestión. Si lo mejor para este muchacho es estar en este lugar sin el dispositivo, bueno, eso es lo que vamos a evaluar y, desde ya, que no habrá ningún impedimento si a eso llegamos, ¿eh? Por parte de esta judicatura, eso está para evaluar, pero necesitamos tener responsables. ¿De quién? ¿De dónde va a estar? Bueno, entonces hacemos un cuarto, eh, a la brevedad fijaremos nueva audiencia, falta este informe del IAPL de de la y que, eh, podamos coordinar con la, con la institución para que haya un responsable acá.

Dr. FERNANDO ROMERA

Juez de Ejecución Penal

ROBERT GUSTAVO ZAPATA

Secretario de Ejecución Penal